

AUTO SUSTANCIACION No. 280

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

RAD. No. 2022-00083

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, diecinueve (19) julio de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al Auto Interlocutorio No. 468 del veintiocho (28) de abril del 2022 en donde el Despacho dispone:

“5º) ORDENAR que por parte de la Trabajadora Social del despacho realice visita domiciliaria a las residencias de los señores DIEGO PACHECO ORTIZ y a la señora ERMILIA IMBACHI BRAVO, con quien vive la niña LAURA VALENTINA PACHECO HURTADO, con el fin de determinar las condiciones socio familiar, ambiental y económico que cada uno de los padres le brinda a su hija.”

Y teniendo en cuenta que el señor DIEGO ALONSO PACHECO ORTIZ reside en la ciudad de Cali en la CALLE 43 NORTE # 4N-81 BARRIO LA FLORA con número de celular 315-518-8846; por tanto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la providencia anteriormente mencionada, se dispondrá comisionar al Juez de Familia (reparto) de Cali (V).

Por lo anterior, el juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE

1º) COMISIONAR al Juez de Familia (reparto) de Cali (V), para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del Interlocutorio No. 468 del veintiocho (28) de abril del 2022, disponiendo la realización de la visita socio familiar al hogar que ocupa el señor DIEGO ALONSO PACHECO ORTIZ progenitor de la niña LAURA VALENTINA PACHECO HURTADO; con el fin de determinar las condiciones socio familiar, ambiental y económico que este le brinda a su hija, través de la asistente social del juzgado comisionado. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

El juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ICGR

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p style="text-align: center;">LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. <u>122</u>, HOY: <u>Julio 21 /2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae3d205dc3f080b1437be5df4190a5024941d208f713ec8aadab1d6bc51c9ad**

Documento generado en 19/07/2022 02:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>